



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA

Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**OFICIO No.**  
V-DGGIMAR.710/AH-33626/21

<b>No. DE FOLIO:</b> 0502300400120215093002097	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> Ciudad de México, a 30 de Agosto de 2021
---	---

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

PPG INDUSTRIES DE MEXICO SA DE CV  
LIBRAMIENTO A TEQUISQUIAPAN, 66  
ZONA INDUSTRIAL, SAN JUAN DEL RIO  
76800, QUERÉTARO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 2719100  
CORREO ELECT. sbarajas@ppg.com

<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b>	<b>VIGENCIA INICIAL</b>	<b>VIGENCIA FINAL</b>
PPG870901SE0	30 de Agosto de 2021	31 de Diciembre de 2021

<b>NOMBRE COMERCIAL</b> BIFLUORURO DE POTASIO	<b>NOMBRE COMUN</b> BIFLUORURO DE POTASIO	<b>NÚMERO CAS</b> 7789-29-9
<b>CONCENTRACIÓN EN (%)</b> 95 - 100 %	<b>COMPONENTES</b> *****	<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> III MODERADAMENTE TOXICO
<b>CANTIDAD</b> 5000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Kilogramo	<b>ESTADO FÍSICO</b> Sólido
<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> FORMULACIÓN		<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 28261999
<b>OBSERVACIONES</b> N/A		

<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE)	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE)	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, ALTAMIRA, TOLUCA, AEROPUERTO, VERACRUZ
--	--	--

**Director de Riesgo y Proyectos**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

UcI0+tFqoJJKilP7QioljTUiIbGzJuQ0mOxAJmCQBjYI5otafuazwUJYjhDivsyjNBE0ry9TsL2a  
rEiL2wTKwLe71w3asicOBz9skqkrMsDYwCyAKIEGICcwoKOuwyPAahSgnXennhTcwjtgep26TgSh  
USADznSeFeOqRrcPWQuhJzSrUJ+z0lQSFP/oTlr/nLSWxQQcwmD/PExHTyxNQBkCgT6q0CpvXVVA2  
2oKD0vpc/tgoVY41gjhY4v8x0UT0Rz1th9R0GExNlqitajqgja0LAsBLLMrR/eAu0Usb6aKiuesc  
CO3eXOQE01v/q3myhKY2nWxfyJv0l9hC/KXg+A==

**JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ**

JAMH/MMR/JHLS

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501220214006001569

[0502300400120215093002097]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[30/08/2021|11:44:16|PPG870901SE0|PPG INDUSTRIES DE MEXICO SA DE CVIMAH740123|J5|JORGE ALONSO MARBAN|HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|29/08/2021||30/08/2021|31/12/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)||CUIDAD DE MEXICO|0402600501220214006001569||Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[BIFLUORURO DE POTASIO]7789-29-9|95 - 100 %||| MODERADAMENTE TOXICO|5000|Kilogramo||PARA PREPARAR UN ADITIVO DE FLUORURO EN UNA SOLUCIÓN DE FOSFATO PARA AJUSTAR EL NIVEL DE FLUOR Y MEJORAR LA CALIDAD DEL RECUBRIMIENTO DE FOSFATO EN SUSTRATOS DE ALUMINIO|28261999|BRASIL (REPÚBLICA FEDERATIVA DE)|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO ALTAMIRA,TOLUCA, AEROPUERTO,VERACRUZ|</p><ul><li>LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA.</p><li>ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><li>EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>]